



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY 27688 DE LA ZONA FRANCA
Y ZONA COMERCIAL DE TACNA.**

El Congresista de la República ISAAC MITA ALANOCA, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El congreso de la Republica

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27688 DE LA ZONA FRANCA Y ZONA
COMERCIAL DE TACNA”**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto, modificar los artículos 11-A, 19, 20 y 42 de la Ley 27688 de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, además de precisar el artículo 1 de la norma mencionada.

Artículo 2. Finalidad de la presente Ley

La presente Ley tiene la finalidad modificar la Ley 27688 a fin de hacer más competitiva la Zona Franca de Tacna, con un marco normativo coherente que contribuir al desarrollo socioeconómico y fronterizo sostenible del departamento de Tacna.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27688

a) Modificación del segundo párrafo del artículo 11-A de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias

Artículo 11-A.- - Ingreso de mercancías restringidas a la Zona Comercial de Tacna

(...)

Tratándose de los alimentos industrializados y bebidas, para su ingreso desde la ZOFRATACNA a la Zona Comercial de Tacna, requieren contar con el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de producto importado, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) la cual puede tramitarse como persona natural y/o jurídica. Los usuarios de la ZOFRATACNA y Zona Comercial que se acojan a un Registro Sanitario existente, asumen las mismas responsabilidades que el titular y responden sobre la seguridad y calidad de los productos que son objeto de acciones de control y vigilancia sanitaria correspondiente.

(...)

b) Modificación del artículo 19 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias

Artículo 19.- Del Arancel Especial, su distribución y lista de bienes

El arancel especial, su distribución, la relación de bienes susceptibles de ser comercializados dentro de la Zona Comercial de Tacna y la franquicia de compra deben ser actualizados cada dos años y **ser aprobados mediante Decreto Supremo**, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de Producción

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna mercancías proveniente de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, que hayan ingresado por el puesto



ISAAC MITA ALANOCA

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de control fronterizo de Santa Rosa y puntos otros autorizados, mediante el trámite de régimen simplificado de mercancías, por un monto de hasta US \$5,000 (Cinco mil dólares americanos) de valor FOB declarado por despacho.

SEGUNDA. - El incumplimiento de la presente Ley genera responsabilidad administrativa del funcionario responsable de su implementación.

TERCERA. – Se derogan todas las normas que se opongan a la presente ley.

Lima, julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 11:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 15:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 12:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 12:02:08-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 16:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 16:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 16:38:02-0500



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

La Ley N°27688, La Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFFRATACNA tiene su antecedente de creación en el año 1989, mediante la ley N°25100, Ley de Bases de Zonas Francas y Zonas de Tratamiento Especial y se constituye en la primera zona especial en el país con un régimen industrial, de servicios y un régimen comercial, que durante su primeros años de vigencia era una zona competitiva, sin embargo en su proceso de implementación y funcionamiento sufre modificaciones sucesivas que afectaron desde el año 1996 en adelante, su estabilidad, competitividad y su desenvolvimiento toda vez que no lograron alcanzar el ideal de marco normativo equivalente a las zonas francas internacionales que garanticen su competitividad y crecimiento.

El régimen de manufactura y de los servicios fueron las actividades más afectadas con los continuos cambios, las modificaciones parciales posteriores no lograron restituirle la real capacidad competitiva a la ZOFRATACNA, para enfrentar un mercado exigente que demandaba zonas eficientes que faciliten las inversiones de las Cadenas Globales de Valor. Las restricciones fijadas en ese entonces especialmente impedían a cualquier inversionista planificar la localización de sus plantas industriales en las zonas peruanas y el caso más crítico precisamente representa la ZOFRATACNA, por estar ubicada dentro de la restricción constitucional de instalar inversión extranjera dentro de los 50 km de la frontera, y no haber logrado adecuar el marco jurídico en sus 27 años de vigencia a la excepción que establecía el artículo 12G Constitución Política de 1979 o el artículo 71° de la Constitución Política vigente (falla del Estado) que garantice a las IED la estabilidad jurídica de sus inversiones.

Con relación a la creación de la Zona Comercial de Tacna, complementariamente la Zona Especial tenía el propósito, no solamente de contrarrestar el fuerte contrabando de productos que provenían de ZOFRIQUIQUE, sino también el de frenar el crecimiento de la informalidad y las



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

migraciones desordenadas que distorsionaban seriamente el desarrollo social y el crecimiento económico de la región; el impulsar el desarrollo del turismo y los servicios vinculados, que representan especialidades de la región fronteriza; así como la reactivación del comercio formal y de los servicios frente a las dificultades de estructurar un desarrollo productivo integral debido a la escasez del recurso hídrico y a la falta de inversión en las vías de interconexión.

Contradictoriamente las medidas restrictivas aplicadas por el ejecutivo a la Zona Comercial de Tacna tuvieron efecto contrario, fortalecieron aún más la hegemonía de la Zona Franca de Iquique Chile, complicando a los usuarios de la Zona Comercial de Tacna en afianzar la formalización de su actividad y sus negocios y lo más importante abastecerse directamente de las fuentes de importación.

A pesar de las restricciones, la Zona Comercial de Tacna, se ha constituido en la actualidad en uno de los atractivos del flujo de turistas que llegan a Tacna, especialmente del vecino país de Chile y del resto del territorio nacional; contribuyendo al sostenimiento de la actividad comercial, los servicios y el turismo en Tacna. La Zona Comercial de Tacna es parte importante del fortalecimiento de la ZOFRATACNA.

Frente al contrabando, que es el tema principal que preocupa a todos los peruanos y en especial al Poder Ejecutivo para corregir las medidas aplicadas que neutralicen los efectos negativos a la economía, la Zona Comercial de Tacna, ha logrado resultados concretos en la reducción de los flujos de este tipo de mercancía que ingresaba por la región fronteriza tacneña. Actualmente corresponde al Estado el aplicar medidas de control que sean más efectivas y acordes a los lineamientos modernos de control y facilitación comercial, más aún si se tiene en cuenta que ZOFRIQUIQUE sigue fortaleciéndose y descentralizando sus negocios en las zonas fronterizas; es el Poder Ejecutivo quien tiene que renovar la participación activa de las entidades regionales y la ZOFRATACNA, convertirse en el mejor aliado para los lograr estos objetivos con los sistemas de información que hoy se manejan.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe mencionar que las condiciones que estimulan fuertemente la propensión a la ilegalidad son cada vez menores, los productos que se comercializan en la zona son parte de los acuerdos de integración que celebra el país con los países asiáticos que gozan del beneficio del arancel cero (TLCs) y la libre importación que permite a los grandes importadores nacionales obtener mejores ventajas económicas por los volúmenes que manejan en sus operaciones de compra y venta.

Resumiendo, las modificaciones que se proponen al régimen industrial de la Zona Franca significa colocar a las zonas peruanas en condiciones competitivas con las zonas internacionales existentes de América Latina y el Caribe, acorde a la política mundial de impulsar estos esquemas hacia una nueva generación de Zonas Francas, liberando el marco legal de las restricciones, ampliar las actividades permitidas, especialmente los servicios de acuerdo a las tendencias internacionales que demanda las CGV, facilitación y la simplificación de las operaciones aduaneras, apoyo y respaldo de las políticas sectoriales que generen confianza en la eficiencia de la zona franca de una herramienta que es eficaz en la atracción de inversiones y mejores condiciones para crear una oferta productiva y de exportación competitiva lideradas por empresas motoras que impulsen el desarrollo productivo de las regiones. En este sentido, es posible, crear el mejor clima de negocios para la inversión en base a zonas eficientes y logística con una administración aduanera de excelencia que simplifique y facilite los procesos y operaciones de fabricación y comercialización.

2. Análisis del marco normativo

Modificación del segundo párrafo del artículo 11-A de la Ley No. 27688

Se modifica el segundo párrafo del artículo 11-A en función a mantener la igualdad en el trámite de las autorizaciones sanitarias como se viene realizando en el caso de los productos cosméticos y productos de higiene personal que se



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ingresan desde la ZOFRATACNA hacia la Zona Comercial de Tacna y por el mismo trato que deben tener los usuarios del sistema.

Modificación del artículo 19 de la ley N°27688.

Artículo 19.- Del arancel Especial, su distribución y lista de bienes

El propósito de la modificación es la actualización de los listados de mercancías que pueden ser comercializados en la Zona Comercial y/o que puedan incluirse en el listado de bienes que se pueden agregar a la franquicia de compra, no sea de manera restrictiva es decir que no puedan excluirse de dichos listados, salvo que debido a los avances tecnológicos queden obsoletos, de tal manera que el sistema sea dinámico y competitivo.

Modificación del artículo 20° de la Ley 27688.

Artículo 20.- De las exoneraciones

La modificación y del artículo 20 de la Ley 27688, tiene como finalidad eliminar el trato discriminatorio que viene sufriendo los residentes tacneños debido a que de acuerdo con la normatividad vigente solo personas naturales que visiten la ciudad de Tacna están autorizados a trasladar bienes al resto del territorio nacional.

De esta manera los residentes domiciliados en la ciudad de Tacna tendrían las mismas facilidades que los turistas nacionales y extranjeros de acceder formalmente a la adquisición de los productos que comercializan en la Zona Comercial y poder trasladarlo al resto del territorio nacional.

Con respecto a la vigencia del comercio electrónico se solicita la eliminación del tercer párrafo del artículo 20, ya que a la fecha esta modalidad de venta aún se está implementado debido:

- Al desarrollo informático que se tuvo que implementar
- A los costos y tiempo que ha demandado su desarrollo



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Finalmente debido a que la Aduana aún no ha aprobado el procedimiento para su implementación.

La modificación del cuarto párrafo dispone a la Aduana implementar un régimen simplificado de importación de tal manera que los bienes que excedan de la franquicia de compra puedan pagar los derechos de importación.

En concordancia de lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley General de Aduanas, las mercancías que ingresen a la Zona Comercial de Tacna podrían ser nacionalizadas al resto del territorio nacional pagando los derechos e impuestos de importación correspondiente, deduciendo de estos tributos, el pago del arancel especial realizado al Comité de Administración de ZOFRATACNA

Modificación del Artículo 42 de la Ley

Artículo 42°. - Vigencia.

Para los usuarios que desarrollen las actividades autorizadas en la Zona Franca de Tacna y Zonas de Extensión, el plazo de vigencia de las exoneraciones contempladas en el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley 27688, será hasta el año 2075.

El proceso de captación de inversión para el desarrollo de la ZOFRATACNA se dificulta a medida que pasa el tiempo, por lo que la vigencia de los beneficios que se ofrecen al momento de ingresar al sistema se reduce proporcionalmente, por lo que se está proponiendo es brindar una estabilidad jurídica a las inversiones nacionales y extranjeras.

Artículo 4. Precisión

La modificación del marco jurídico facultara al Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo reglamente la declaratoria de necesidad pública el desarrollo de la Zona Franca de Tacna, lo que posibilitaría la inversión extranjera.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con la finalidad de compartir las lecciones del desarrollo económico coreano con otros países; el Ministerio de Economía y Finanzas de Corea (MOEF) y el Instituto de Desarrollo de Corea (KDI), implementaron con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR), un Programa de intercambio de conocimientos KSP 2022/23, fruto del cual se publicó el Informe Final del proyecto : "HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES"

En el referido documento, se identificó que actualmente las exportaciones de las Zonas Económicas Especiales del Perú (ZEE), representan menos del 1% de las exportaciones totales del país, una cifra significativamente menor en comparación con otros países latinoamericanos como la República Dominicana, Nicaragua y Costa Rica, en los que las cifras alcanzan alrededor del 40%; a pesar de que el Perú posee la segunda calificación crediticia de inversión más alta en América Central y del Sur, después del país de Chile.

El estudio indica que la razón por la que el impacto económico de las ZEE en el Perú es limitado, se debe a la falta de infraestructura adecuada, de incentivos fiscales y de estrategias políticas claras; proponiendo para revertir dicha situación, determinadas estrategias, las cuales conllevarán a lograr una atracción efectiva de inversión de capitales privados extranjeros, que incidirá en un mayor nivel de exportaciones.

Consecuentemente, dentro de dicho contexto, se encuentra la Zona Franca de Tacna, creada mediante Ley N° 27688, la cual pese a que de acuerdo con su artículo 7°, se encuentra autorizada para que dentro de su extenso Complejo cerrado y controlado ; las empresas usuarias puedan desarrollar las actividades de industria, agroindustria, maquila ensamblaje y de servicios que incluyen el almacenamiento o distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, entre otros; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para actividad minera, con exoneración de Impuestos , excepto las aportaciones a ESSALUD y las tasas; se ve impedida de recibir inversión privada extranjera, debido a la limitación establecida en el artículo 71°



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Constitución, el cual establece lo siguiente: " Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública, expresamente declarado por Decreto Supremo, aprobado por Consejo de ministros, conforme a Ley".

La referida disposición legal, consecuentemente impide que las empresas extranjeras puedan instalarse en el complejo ZOFRATACNA para poder desarrollar las actividades autorizadas, debido a que para ello previamente deben adquirir en cesión de uso terrenos con o sin galpón para implementar sus operaciones, lo cual no es posible debido al impedimento establecido en el Art. 71° de la Constitución.

No obstante, el referido artículo contempla la posibilidad de establecer excepciones mediante Decreto Supremo emitido conforme a Ley.

La Constitución Política del Perú admite como excepción la expedición de un Decreto Supremo aprobado por Consejo de Ministros en caso de que exista una razón de necesidad pública que constituye lo que la teoría denomina "concepto jurídico indeterminado" y "alude a lo que es indispensable, la necesidad pública", el cual corresponde calificar al Presidente de la República con voto aprobatorio del Consejo de ministros.

Por la que la finalidad del presente artículo contribuye a este objetivo.

CON RELACION A LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA. - Ingreso de mercancías a la Zona Comercial mediante régimen simple.

Actualmente, aproximadamente el 40% de mercancías que ingresan a la Zona Franca de Tacna con destino a la Zona Comercial, son destinadas



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acogiéndose al Régimen Simplificado de Mercancías de ZOFRATACNA, régimen que permite ingresar mercancías a través del Complejo Fronterizo de Santa Rosa, provenientes del vecino país de Chile, principalmente de la Zona Franca de Iquique a través del Complejo Fronterizo de Santa Rosa en montos que no superen los US \$ 2,000 por despacho o acumulados en un mes los US \$10,000 Dólares. Mercancías que por razones logísticas no podrían ser trasladadas por vía marítima.

Por ello se propone ampliar hasta US\$5,000 (Cinco mil dólares americanos) de valor FOB declarado por despacho y un máximo de US\$20,000 (Veinte mil dólares americanos) de valor FOB declarado por mes, el monto límite para el ingreso de mercancías a través del régimen Simplificado.

Con esta disposición se propone ampliar los límites de ingreso de mercancía bajo el régimen simplificado a fin de repotenciar el movimiento de la Zona Comercial de Tacna y facilitar a los usuarios su crecimiento comercial a fin de contrarrestar las millonarias inversiones comerciales que se están realizando en Arica. Así mismo, en concordancia las modificaciones a la Ley de la ZOFRATACNA propuestas en este proyecto de Ley se están mejorando las condiciones para que los usuarios de la Zona Comercial de Tacna tengan los incentivos para adquirir mercancías de origen.

SEGUNDA. - Actualmente muchas leyes emitidas por el Congreso de la República son letra muerta debido a que no son reglamentadas por el Ejecutivo, como ejemplo podemos citar el artículo 19 de la Ley N°27668, que establece que cada dos años se debe actualizar la lista de bienes que se pueden comercializar en la Zona Comercial de Tacna, sin que se cumpla dicho dispositivo, por el contrario mediante DS N°324-2023-MEF se ha retirado del franquicia de compra los licores (franquicia de compra presencial hasta 2027).

TERCERA. - Se coloca para aclarar la supremacía y vigencia de la nueva Ley y así evitar conflictos normativos con leyes incompatibles anteriores.

3. Problema identificado



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La aclaración y modificatorias que se proponen a la Ley 27688 de la Zonas Franca y Zona Comercial de Tacna permitirán repotenciar el sistema que, en los últimos años, se ha visto perjudicada en sus ingresos económicos que han

servido para potenciar las actividades de Tacna, fundamentalmente la generación de empleo para la población de la región.

El aclarar que la declaratoria de interés nacional sólo corresponde al interior del área de la Zona Franca de Tacna y que no comprende a la zona comercial posibilita conjugar el bien de la seguridad nacional conjuntamente con el desarrollo regional, de tal manera que constituya una norma perfectamente constitucional.

Asimismo las modificatorias planteadas permiten dar estabilidad a los usuarios e inversionistas, a fin de que el sistema vuelva a ser atractivo para capitales dentro de un régimen de economía social de mercado.

a. Instituciones involucradas:

- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- El Ministerio de la Producción
- El Gobierno Regional
- Municipalidad Provincial de Tacna
- ZOFRATACNA
- Asociación de Junta de Usuarios de la Zona Franca de Tacna.

b. Propuesta

La propuesta de solución es que se **aclare que la declaratoria de interés nacional del artículo 1 de la Ley 27688 sólo se refiere al área de la ZONA FRANCA DE TACNA, mas no a la zona comercial y se planteen modificatorias a los artículos 19, 20 y 42 así como disposiciones Complementarias primera y segunda.**



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional, proponiendo aclaraciones y modificatorias a la Ley 27688 que van a permitir repotenciar el sistema de la Zona Franca y comercial de Tacna a fin de generar inversiones y propiciar mayor empleo para la región de Tacna.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

DE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA

La modificación del marco jurídico facultara al Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo reglamente la declaratoria de necesidad publica el desarrollo de la Zona Franca de Tacna, lo que posibilitaría la inversión extranjera.

Por lo que aprobación del presente proyecto de Ley no generaría mayores costos al estado peruano por el contrario facultaría nuevas inversiones y la captación de ingresos a través de los impuestos directo e indirectos, mayor mano de obra entre otros.

El gasto tributario (costo fiscal) que deja de percibir el Estado por concepto de las exoneraciones de impuesto a la renta e impuestos internos que generen el movimiento económico las nuevas empresas, podrán ser compensados con los beneficios económicos que reportara a la economía, a partir del repotenciamiento del sistema y la puesta en funcionamiento de las nuevas plantas industriales y/o actividades de servicios que se instalaran en el corto, mediano y largo plazo

Los beneficios que generan las zonas francas son mayormente de dimensión económica y social, sus efectos superan largamente el eventual gasto tributario, que se refleja en la economía en términos de mayor empleo, nuevas inversiones, nuevas actividades industriales o servicios tecnológicos, encadenamientos productivos, especialmente los vinculados a la transferencia



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

tecnológica que la economía nacional con otros mecanismos difícilmente logra y que en la práctica significa invertir en innovaciones tecnológicas que la ZOFRATACNA con sus mejoras normativas estaría encaminándose en la dirección correcta, impulsando la consolidación de una base productiva regional y de servicios con la participación de una clase empresarial que desea invertir en regiones descentralizadas.

El efecto de los esquemas exitosos de zonas francas cercanos, lo demuestran los principales países de Centroamérica y del Caribe; puesto que siendo países más pequeños que Perú, han logrado captar importantes inversiones extranjeras y cambiar la estructura productiva de su país y de sus exportaciones; mientras que, en el Perú, caracterizado por las indefiniciones respecto a la eficiencia de las zonas francas, ha conllevado a no aprovechar sostenidamente las oportunidades presentadas en la economía internacional en las tres últimas décadas; lo que hubiese contribuido en la ampliación de la oferta exportable de productos no tradicionales y en el proceso de diversificación productiva aplicada en la economía.

DE LA ZONA COMERCIAL

La modificación del marco normativo facultaría a declarar para el régimen general bienes que fueron adquiridos en la Zona Comercial pagando los derechos diferenciales, con lo que el estado captaría mayores ingresos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El proyecto propuesto se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con las políticas públicas del Acuerdo Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo 019-2018-PCM¹, modificado por el Decreto Supremo 038-2018-PCM en los siguientes objetivos:

OBJETIVO II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

¹<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POLÍTICA DE ESTADO 10- REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: *(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;*

POLÍTICA DE ESTADO 11. PROMOCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social,

Con este objetivo, el Estado: *(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.*

POLÍTICA DE ESTADO 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO.

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local.



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con este objetivo el Estado: *(b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos.*

OBJETIVO III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

POLÍTICA DE ESTADO 22. POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS CON RECIPROCIDAD.

Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

Con este objetivo el Estado: *(c) establecerá una política arancelaria que promueva la reducción del nivel y la dispersión de los aranceles, respetando nuestros acuerdos de integración y compromisos multilaterales; (e) fortalecerá la cadena logística de comercio exterior y consolidará los sistemas de facilitación aduanera y comercial; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial.*

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR², en los siguientes objetivos:

² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones->



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL: Política de Estado 10 Reducción de la Pobreza. **Tema 30:** Lucha contra la pobreza. **Política de Estado 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. **Tema 31:** Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social. **Política de Estado 14:** Acceso al empleo pleno, digno y productivo. **Tema 64:** Incorporación al mercado laboral.

III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS: Política de Estado 22; Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad. **Tema 88:** Comercio exterior y zonas económicas especiales.

Lima, julio de 2025.